¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 25 de su publicacion. No. 7,249 BUENOS AIRES, Martes 4 de Enero de 1848

EL EDITOR.

El *Mercantil* y el *Americano* de Rio Janeiro transcriben de la *Presse* de Paris y del *Correo del Havre* los interesantes artículos que siguen—En ellos los dos mencionados periódicos Franceses prosiguen ilustrando la cuestion del Rio de la Plata de un modo favorable á la justicia de estas Repúblicas y á los intereses de la paz—

»FRANCIA—

Paris, 7 de Octubre de 1847—Deciamos antes de ayer, que el Sr. Guizot se quejaba de haber sido siempre mal comprendido y mal segundado por la mayor parte de los agentes que ha enviado al Rio de la Plata: nosotros agregamos que este era un hecho grave, y sobre el cual tendríamos que explicarnos en ocasion oportuna—Esperando esta oportunidad, reproduciremos el siguiente pasage de un artículo del *Times*, que descubre una pequeña punta de la cortina, á cuya sombra se representa esta interminable comedia—

»Apenas habia llegado el nuevo Enviado Frances á su destino, cuando *adoptó las miras muchas veces proclamadas por Mr. Thiers, contrarias á la política del gabinete*: se constituyó protector directo de los legionarios Franceses, que se han colocado irregularmente al frente de esta cuestion entre dos Estados de la América del Sud; y la declaracion que recibió de ellos antes de su partida, indica suficientemente que de inteligencia con ciertos gefes de la oposicion Francesa, está mas dispuesto á ver en Montevideo una colonia militar Francesa, que un estado independiente—Resta saber que grado de aprobacion recibirá de su Gobierno el Conde Walewski—*Sean cuales fuesen las instrucciones que se dieron al Conde Walewski por Mr. Guizot, su conducta fué precisamente la que le podia haber sido recomendada por su amigo Mr. Thiers*—Si se quiere ser consecuente con los principios primitivos y declarados de la intervencion, el conde Walewski debe tener sucesor—El Gobierno tal vez se vea obligado á enviar otro Representante al Rio de la Plata, ó una fuerte expedicion para egecutar los planes de su plenipotenciario»—

Se equivoca el *Times*; es inútil, por ahora al menos, enviar otro plenipotenciario al Rio de la Plata—La razon es obvia—Estamos de acuerdo con el Gobierno Argentino sobre todos los puntos del tratado presentado simultáneamente por la Francia é Inglaterra, y aceptados sin modificacion por el Presidente de Buenos Aires—La única dificultad, la dificultad declarada, bien entendida, y á que se ligó obstinadamente Mr. Walewski, consiste en una diferencia de redaccion del artículo 5.° de este tratado—Esta dificultad vital para la Confederacion Argentina, no tiene sombra de importancia alguna para nuestros intereses políticos ó comerciales—Para allanarla, pues, basta mandar un simple oficio á Mr. Mareuil—En cuanto á mandar una nueva expedicion encargada de egecutar los planes del Conde Walewski, de Mr. Thiers ó sea de quien se sea, puede el *Times* estar bien seguro, que tal expedicion no tendrá lugar—Una tal expedicion, lo sabemos, seria muy conveniente á los intereses de la Inglaterra, porque seria la causa de la ruina de nuestro comercio y de nuestra influencia en toda la América del Sud—

Nos cuesta creer que el mismo Señor Thiers se atreviese á tomar sobre sí la responsabilidad de semejante disparate—(La Presse)—

(Del *Mercantil* de Rio Janeiro, del 12 de Diciembre último)—

»LA FRANCIA Y EL RIO DE LA PLATA—

El *Courrier du Havre*, que nunca ha cesado de unir su voz á la nuestra para protestar contra el deplorable procedimiento que nuestro gobierno ha seguido en los negocios del Rio de la Plata, publicó ayer sobre este objeto un excelente artículo, del cual extractamos lo siguiente:

»Hasta hoy no hemos obtenido sino un resultado real, que es, la diminucion, ó mas bien, la ruina de nuestro comercio con paises que ofrecian materias las mas útiles al desarrollo de nuestro trabajo manufacturero—

Desde entonces nuestra política y la de Inglaterra en el Plata han sido constantemente erradas, y han caido de mas en mas en el ridículo—¿De qué ha servido el combate de Obligado á la honra de la Francia é Inglaterra, apesar del valor que en él mostraron sus marinas?—¿Qué fruto hemos recogido de ese deplorable acontecimiento (*untoward event*) como calificó el Duque de Wellington, entonces primer ministro de Inglaterra, el combate de Navarino?—¿Qué campos fecundó la sangre Francesa?—Si el combate de Obligado nada aumentó á la gloria de nuestras armas, qué vergüenza no han arrojado sobre nosotros esos saqueos de ciudades, esas sacrílegas devastaciones de iglesias, á que asistió nuestra bandera, para cubrir con su proteccion las hordas que atacaban á la Colonia y otros lugares!—

Lord Howden hizo indagaciones diplomáticas; dicen los diarios Ingleses, y como conoció que el interés de la Inglaterra exigia que se retirase cuanto antes del Plata, fuerza es creer que se convenció, como su predecesor Mr. Hood lo habia comprendido, que era imposible la paz en aquellos lugares, mientras que las Repúblicas beligerantes no fuesen abandonadas á sí propias—

Conviene que la Francia se retire por su parte, y segun una expresion que Napoleon vulgarizó, conviene que la Francia deje á la República Oriental lavar su ropa de uso dentro de la familia—

Existe hoy union entre la Inglaterra, los Estados Unidos y el Brasil; estos últimos para exigir que cese la intervencion Europea en los negocios de los Estados Americanos, y la Inglaterra, para reconocer que esta intervencion fué una falta y un error de su diplomacía—No váyamos á tener desavenencias con todas esas naciones, y procuremos por nuestra parte en la política trasatlántica otro modelo, que no sea el héroe del célebre romance de Miguel Cervantes.

El *Courrier de la Gironde*, uno de los diarios muy raros que no se han fascinado en este negocio, resume del modo siguiente algunas reflexiones excelentes sobre lo ocurrido en Montevideo y Buenos Aires desde 1838:—

»A vista de la política seguida hasta hoy en el Rio de la Plata por nuestro Gobierno, creemos que no es difícil tomar una decision útil y eficaz—Basta para ello obrar en sentido inverso, y hacer en lo futuro precisamente todo lo contrario de lo que hemos hecho en lo pasado.»—(*La Presse* de 16 de Octubre pasado.)»

[Del *Americano* del Janeiro de 11 de Diciembre último]—

»NOTICIAS DEL RIO DE LA PLATA—

Los diarios de Buenos Aires llegados á Europa en el Antelope, traen un largo Mensage del General Rosas, dirigido al Congreso Argentino—Es una exposicion minuciosa de todo lo ocurrido en las negociaciones entre el Gobierno de Buenos Aires y los Ministros de Francia é Inglaterra, Lord Howden y Mr. Walewski—

Resulta de esa exposicion, que solo fué adoptado el preámbulo de la convencion propuesta—Los artículos 1, 2 y 3 fueron discutidos, pero no adoptados: los artículos 4, 6 y 7, que contenian las bases de las proposiciones de Lord Howden, no fueron examinados: lo que concernia á la ratificacion y títulos del General Oribe, no fué arreglado; porque, segun decimos, se rompió la negociacion en el artículo 5.°—El mensage justifica la marcha seguida por el Gobierno, y reitera el deseo de que se consiga una pacificacion, pero siempre segun los principios de Mr. Hood—Concluye haciendo una interpelacion á la rectitud de la Francia é Inglaterra, y expresa la esperanza de que la convencion será modificada por ellas, segun la justicia y respeto que son debidos á la soberanía é independencia de la Confederacion Argentina—(*La Presse* del 17 de Octubre de 1847.)»

[Del »*Americano*» en el Janeiro, de 11 de Diciembre último.]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Narracion del hecho, exposicion del derecho—

La Casa de Risso Galo y Ca., se presentó en Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres al Tribunal de Comercio con una cuenta corriente cobrando á D. Francisco Costa mil noventa y nueve pesos siete y medio reales, como saldo de esa cuenta—

El Tribunal de Comercio mandó que la reconociese Costa, y este dijo, que nada debia porque todo lo que habia comprado á la casa, lo habia pagado—

En seguida, Risso Galo pidió que Costa declarase si efectivamente habia comprado los tercios de yerba á que se refiere la primera partida, y este contestó que no solo ese número de tres tercios sino mas, y otros artículos, pero que todo lo habia pagado—

Se le mandó á Costa con tal motivo, y á solicitud de Risso Galo y Ca., que exhibiese los recibos que tuviere de estos pagos, y no habiéndolo hecho á pesar de habérsele ordenado por dos veces, resolvió el Tribunal á foja 8, lo siguiente—

Buenos Aires, Junio veinte y cinco de mil ochocientos cuarenta y cuatro=Vistos: Intímese á don Francisco Costa dé y pague dentro de tercero dia los mil noventa y nueve pesos siete reales moneda corriente, que importa el saldo de la cuenta de fojas primera bajo apercibimiento de ejecucion y embargo=Peña=Chas=Mansilla—

Ocurrió Costa á la alzada de Comercio en donde se revocó aquel auto mandándose que la Causa se recibiese á prueba con un breve término y por via de justificacion—

Devueltos los autos al Tribunal de Comercio se recibió la Causa á prueba, y no habiendo producido Costa prueba de ninguna clase, pues solo la dió Risso y Galo resolvió el Tribunal á foja 54 lo siguiente=Buenos Aires, Noviembre veinte y nueve de mil ochocientos cuarenta y cinco=Y vistos: declaramos definitivamente que Risso Galo y Ca., han probado bien su accion y demanda, como probarlas convino, y que D. Francisco Costa no ha justificado sus excepciones, y en su consecuencia, le condenamos al pago de la cantidad de mil noventa y nueve pesos siete reales, moneda corriente, de la cuenta de fojas primera, con costas y bajo de apercebimiento—Hágase saber y archívese=Martinez=Chas—

Apelada esta providencia para ante la Alzada de Comercio, se expidió esta á fojas 64 en la forma que sigue—

Vistos: se revoca el auto de veinte y nueve de Noviembre último á fojas cincuenta y cuatro de los presentes; y satisfechas las costas acrecidas en la Alzada devuélvanse=Ezcuerrenea=San Martin=Lara—

La casa de Risso Galo suplicó de este auto, y en revista con nuevos Cólegas se pronunció la Alzada á fojas 75 en los términos siguientes—Vistos: Se reforma el auto suplicado de 27 de Marzo á fojas 64 de los presentes, y se confirma el Consular datado á veinte y nueve de Noviembre del año anterior de fojas cincuenta y cuatro, y satisfechas las costas causadas en la Alzada devuélvanse: Ezcuerrenea=Coronel=Castro—

En veinte y dos de Septiembre del mismo año D. Francisco Costa interpuso recurso de nulidad é injusticia notoria para ante el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios, y substanciado este la Alzada elevó los autos con oficio al Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria y reunido este en su Sala de Audiencia pública en 11 de Diciembre del presente año pronunció lo siguiente=

Buenos Aires, once de Diciembre de 1847—

Considerando en primer lugar,

Que el auto de que se recurre es de aquellos que tienen expedito el recurso segun el artículo primero de la ley de cinco de Diciembre de 1838—

Que se ha interpuesto este recurso dentro del término que prefija la Ley citada—

Que se ha hecho el Depósito con arreglo á la dicha Ley—Se declara—

Ha lugar al recurso—

Considerando en segundo—

Que Costa ha confesado el hecho de haber comprado la yerba á la casa de Risso Galo y Compañia—

Que despues de esta confesion, no ha dado prueba alguna ni con documento, ni con testigos de haber hecho el pago con que se excepciona dicha Costa—

Se declara—

Que la sentencia de revista, confirmatoria de la del Tribunal de Comercio de fojas 54 de que se recurre, no contiene nulidad, ni notoria injusticia—En su consecuencia se condena al recurrente á la pérdida del Depósito que se distribuirá con arreglo á la Ley, y al pago de las costas del presente recurso—Devuélvanse los autos por su órden, y dése cuenta al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, segun lo dispone la Ley de 5 de Diciembre de 1838=Lorenzo Torres=Juan Antonio Argerich=Felipe Senillosa=Roque Saenz Peña=Bernardo Pereda—

Es copia=TORRES—

El Presidente del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Ayres, 24 de Diciembre de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Acompaña en copia la sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria en los autos seguidos por la casa de Risso Galo y Compañia contra D. Francisco Costa—

Al Sr. Oficial primero del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El que firma acompaña á V. en copia la sentencia que en 11 del corriente ha expedido el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria, en los autos seguidos por la casa de Risso Galo y compañia contra D. Francisco Costa, sobre cobro de cantidad de pesos, á fin de que se sirva V. ponerlo en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios guarde á V. muchos años—

LORENZO TORRES—

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1847—
Avísese el recibo y publíquese—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Narracion del hecho y exposicion del derecho—

Los herederos de Da. Teodora Pereyra de Linares se presentaron en Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, solicitando que el Albacea Don Juan Antonio Linares exhibiese íntegros los inventarios, fundándose en que faltaban ocho suertes de Estancia, que aparecian hoy vendidas al dicho Albacea por su Señora Madre, y sobre cuya venta decian de nulidad—

Seguido este pleito, y recibida la causa á prueba produjeron tanto el Albacea, como sus coherederos, las que creyeron convenir á sus derechos, y puesta la Causa en estado de Sentencia se pronuncio el Juzgado de Primera Instancia á fojas 151 en la forma siguiente=Buenos Aires, Octubre nueve de 1844=Vistos estos autos seguidos por Don Pedro Pereyra por sí y en representacion de los herederos de la finada Da. Teodora Pereyra con Don Juan Antonio Linares su Albacea testamentario mancomunado con D. Julian Gonzalez Salomon, á quien expresamente se le excluye del pleito por el escrito de fojas 46 sobre reintegracion de los inventarios de los bienes quedados por fallecimiento de la mencionada Da. Teodora Pereyra, se declara:—Que D. Pedro Pereyra ha probado plenamente que las escrituras de veinte y ocho de Octubre de 1835 y dos de Abril de mil ochocientos treinta y nueve, corrientes á fojas ciento veinte y dos, y ochenta y dos, de venta de los campos que en ellas se expresan, son simuladas; y por lo tanto, nulas, de ningun valor ni efecto—En su consecuencia, que deben reintegrarse por el Albacea Don Juan Antonio Linares los inventarios de los bienes quedados por el fallecimiento de Da. Teodora Pereyra en los mencionados campos=

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo en Buenos Ayres á nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro=*Manuel Mansilla*=

De esta sentencia apeló el procurador del Albacea para ante la Alzada de Provincia en la que despues de substanciada esta segunda instancia, falló ese Juzgado como aparece á fojas 174 vuelta en el auto siguiente=

Y vistos, se confirma la sentencia apelada de fojas 151 de los corrientes, salvo el derecho de Don Juan Antonio Linares por los diez y ocho mil pesos que se dicen entregados por razon del contrato de compra y venta, y sin perjuicio del deber que tiene como Albacea de rendir la cuenta de su administracion en los términos que lo solicita el Ministerio General de Menores, y se devuelven=*Campana*—

Apeló el Procurador del Albacea de este auto de la Alzada para ante la Exma. Cámara de Justicia, y otorgado el recurso en relacion, se pronunció la Cámara en los términos siguientes=Vistos: se confirma, con costas, el auto de la Alzada de Provincia de treinta de Junio último á fojas 174 vuelta, del cuaderno corriente de autos; y devuélvanse por su órden=Este auto fué notificado al Procurador de Linares en el dia siete de Octubre de 1845 y en el dia 28 del mismo mes, segun el cargo puesto por el Escribano de Cámara fojas 185 interpuso recurso de nulidad y notoria injusticia el Albacea Don Juan Antonio Linares acompañando el certificado de estar hecho el deposito de Ley—

Reunido el Exmo. Tribunal en su Sala de Audiencia Pública en once de Diciembre del presente año, pronunció lo siguiente—

Buenos Ayres, once de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete=Estando interpuesto este recurso, veinte dias despues de notificada la sentencia de la Exma. Cámara de Justicia y siendo fatal el término de ocho dias que prescribe la Ley de cinco de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho, se declara, no ha lugar al recurso, y se condena al recurrente á la pérdida del depósito—Devuélvanse estos autos, y dése cuenta al Supremo Gobierno=*Lorenzo Torres=Juan Antonio Argerich=Felipe Senillosa=Bernardo Pereda=Tiburcio de la Cárcova*—

Es copia=TORRES—

El Presidente del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Acompaña en copia la Sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria en los Autos de la Testamentaría de la finada Da. Teodora Pereyra de Linares—

Al Sr. Oficial primero del Ministerio de Gobierno D. Benedicto Maciel—

El que firma acompaña á Vd. en copia la Sentencia que en 11 del corriente ha expedido el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria en los Autos de la Testamentaría de la finada Da. Teodora Pereyra de Linares; á fin de que se sirva Vd. ponerlo en conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios guarde á Vd. muchos años—

LORENZO TORRES—

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1847—
Avísese el recibo y publíquese—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
(El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno,)
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Recurso extraordinario: Don Carlos Raices y Garcia, contra Don Francisco Villanueva por cantidad de pesos de habilitacion—

Narracion del hecho y exposicion del derecho—

En 26 de Abril de 1837 Don Juan Garcia habilitador de D. Francisco Villanueva en el año de 1821 con seis mil pesos moneda metálica, solicitó ante el Tribunal de Comercio que D. Ramon Villanueva, apoderado de su hermano D. Francisco exhibiera la factura y carta órden de los efectos comprados con los ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos metálicos, á que ascendian los seis mil pesos de la habilitacion y mitad de las utilidades producto de su negociacion; asegurado uno y otro en poder de D. Francisco en 22 de Agosto de 1825, segun la carta y cuenta presentadas—El Tribunal hizo lugar á la solicitud, é intimado D. Ramon expuso, que la factura, cuenta é intereses que desde Francia le habia dirigido su hermano D. Francisco, la habia entregado á D. Pedro C. Villanueva en cumplimiento de la facultad que dicho D. Francisco le confirió en el año de 1827—

Siguiendo estas actuaciones falleció D. Juan Garcia sin poner demanda en forma contra D. Francisco Villanueva; y en 12 de Julio de 1828 D. Carlos Raices y Garcia, albacea y heredero de aquel, la dedujo f. 34: »Para que el Tribunal se sirviera mandar que D. Francisco Villanueva pagara los 8,866 pesos plata, protestando abonar en cuenta de pago la cantidad de 3,000 pesos moneda corriente, que el citado D. Francisco entregó á D. Juan en el año de 1833 que regresó de Europa»—

Dado traslado á Villanueva pidió este, que se agregara una acta de un juicio verbal tenido ante el Tribunal de Comercio entre él y D. Carlos Genoves en representacion de Garcia, y agregada á f. 37 de ella resulta: »que Villanueva alegó, que en vez de deber á Garcia este le era deudor; y que habiendo sido menor cuando trató con él, no estaba obligado—Genoves pidió, que Villanueva reconociese cuatro cartas y la cuenta presentada, y que se le mandara presentase la cuenta de administracion de los fondos expresados, que habia recibido con conocimiento, y aprobacion de su Padre, y conocimiento posterior de todos sus hermanos»—

Villanueva, agregada que fué la acta, usó del traslado de la demanda; y el Tribunal despues de haber recibido el pleito á prueba, y de haber alegado en vista de ella los interesados, en 29 de Enero de 1840 pronunció la sentencia siguiente f. 119—

»Vistos estos autos seguidos entre D. Carlos Raices y Garcia, como Albacea y heredero de D. Juan Garcia, con D. Francisco Villanueva por cobro de cantidad de pesos procedentes de una Compañia que formaron á partir de utilidades en el año pasado de 1821, sin la formalizacion y otorgamiento de la Escritura pública que la Ordenanza prescribe, que hizo el primero al segundo:—y resultando que no está plenamente probado, que D. Estevan Villanueva fué sabedor, antes de la partida á Europa de su hijo menor de edad, entonces, D. Francisco Villanueva, de la habilitacion de 6,000 pesos fuertes que este confiesa á f. 41 y 55 vuelta, recibió de D. Juan Garcia para negociarlos á partir de utilidades, se declara:—que D. Estevan Villanueva (ó su testamentaria) no está en manera alguna obligado á responder por el mencionado contrato, que celebró su hijo D. Francisco Villanueva, siendo menor de edad, con D. Juan Garcia—Y resultando tambien haberse reconocido obligado D. Francisco Villanueva luego que llegó á su mayor edad por la carta de fojas 50 reconocida á fojas 65, y por repetidos hechos constantes de autos, al cumplimiento del contrato que celebró con D. Juan Garcia de negociar los 6,000 pesos fuertes á partir de utilidades, siendo menor de edad en 1821, se declara:—que dicho D Francisco Villanueva *debe rendir cuentas de las negociaciones dirigidas á este mercado por los buques Editha y Loire en los años de 1823 y 1825 en las que se invirtió en Europa el capital social de D. Juan Garcia*, segun se confiesa por Villanueva á fojas 41 y 55 vuelta, descargándose en ella de los 3,000 pesos moneda corriente que declara Garcia haber recibido el año de 1833 á cuenta del saldo que resulte á su favor, liquidadas que sean—En su consecuencia, y siendo la liquidacion y terminacion de las cuestiones y dudas que se han sucitado acerca de *las diferentes partidas de gastos de diversos géneros, que alega D. Francisco Villanueva ha hecho en las negociaciones referidas presentando algunos documentos*, que deberá rubricar el actuario porque algunos no lo están, para comprobarlos, del resorte de contadores arbitros arbitradores y amigables componedores, segun el artículo 16 capítulo 10 de la Ordenanza, los nombrarán las partes dentro de diez dias bajo las formalidades y compromisos correspondientes, reservándose el Tribunal la designacion de un tercero que dirima la discordia si la hubiere entre los pareceres de los elegidos»—Sar=Llavallol=Arrotea—

Notificada esta sentencia ambos litigantes apelaron en tiempo para ante la Alzada mercantil, y habiéndose otorgado el recurso, y mejorádose tambien en tiempo, la Alzada en 22 de Junio de 1841, oidos los interesados, resolvió fojas 146:—»Se confirma el auto apelado de 29 de Enero del año pasado de 1840 fojas 119, y se devuelven»=Lopez=Aguirre=Rezabal=

Los interesados se conformaron con el anterior auto, y devueltos los de la materia D. Francisco Villanueva solicitó ante el Tribunal de Comercio,—»que los Arbitros tuvieran presente, que por motivo del negocio y para el negocio mismo tuvo que hacer gastos personales y los demas necesarios á su realizacion; que fueron algunos anteriores, otros simultáneos, y otros posteriores, ó supervenientes á la negociacion; y que el Tribunal ordenase se le conceda el término legal, para acreditar plenamente todas las deudas contraidas en Europa que han gravitado sobre su sola responsabilidad, y cuya total satisfaccion aun no estaba en muchas cubierta»—

Raices se opuso á esta solicitud fundándose—»en que el Tribunal á mérito de las pruebas producidas, y justificativos con que los interesados calificaron sus respectivas acciones, oidas tambien las excepciones que alegaron pronunció el fallo definitivo que resuelve, que D. Francisco Villanueva está obligado á rendir las cuentas de las negociaciones de que hace mérito, á los Arbitros que se nombren, dentro de diez dias,—y que sentado esto no es tolerable que Villanueva esté autorizado para invertir el órden ya establecido, introduciendo pretensiones que por su naturaleza si fuera dable admitirlas, vendrian á echar por tierra lo resuelto, y pasado ya en autoridad de cosa juzgada»—

El Tribunal en 9 de Septiembre de 1841 resolvió fojas 151 vuelta.

»Y vistos: de conformidad á lo ordenado en la Sentencia definitiva de 29 de Enero de 1840 (fojas 119,) extiéndase por el actuario la correspondiente Escritura de compromiso, con todas las formalidades y clausulas de derecho y costumbre si se avinieren en los puntos, que cada una de las partes deberá pasarle en un apunte escrito, y fecho pase todo lo obrado con el testimonio de la Escritura á los Arbitros Nuñez y Langanhein, que han nombrado Raices y Villanueva, *á cuya solicitud (la de este) no puede hacerse lugar en el presente estado de la causa*»=Calderon y Belgrano=Oromí=

Villanueva interpuso en tiempo apelacion de este auto para ante la Alzada de Comercio en la parte, que no hace lugar á su solicitud, y concedido el recurso en relacion, la Alzada en 17 de Marzo de 1842 pronunció el siguiente fojas 166—

»Se confirma el auto de 9 de Septiembre del año anterior á f. 151 vuelta en la parte apelada, y prévia la satisfaccion de costas en que se condena al apelante, devuélvanse al Tribunal del Consulado para su ulterioridad»—Lopez—Victorica—Rivera—

Devueltos los autos al Tribunal de Comercio Raices expuso, que á pesar de estar mandado por la sentencia definitiva, que los Arbitros liquiden precisamente las negociaciones que determina y declara, y de haber sido desestima-

das las pretensiones de Villanueva por extenderse á puntos que ella no comprende, esto insistia en lo mismo exigiendo del actuario inserte en la Escritura de compromiso lo que ha sido rechazado—

Villanueva contestó insistiendo en que los Arbitros deben pronunciarse sobre todos los puntos disentidos, de la causa, y resolver primero, puntos que pueden aumentar, ó disminuir las partidas de las cuentas y establecer ó quitar una responsabilidad bien á Garcia, ó á él—

El Tribunal en 5 de Julio de 1842 mandó á fojas 172—

»Y vistos: procédase como está mandado por la Providencia de fojas 151 confirmada á fojas 166 que está ejecutoriada, á la extension de la Escritura de compromiso bajo los términos estrictos de que—1 ° Los Arbitros Arbitradores amigables componedores, deberán laudar solamente acerca de los puntos que se someten á su conocimiento en la sentencia definitiva de fojas 119, sin poder resolver otras cuestiones algunas—2. ° Que deben expedirse en el término de dos meses prorrogables—3. ° Que deben admitir cuantos documentos les presenten las partes sobre los puntos que han de resolver, y no sobre cuestiones extrañas—Y 4. ° Que se obliguen á estar y pasar por el laudo de los Arbitros sin poder decir de nulidad, reduccion, ni deduccion de otro recurso, si fuere dado de conformidad, y si no la hubiere, por el laudo del tercero en discordia que el Tribunal se reserva nombrar, bajo apercibimiento á Villanueva de que si promoviere por tercera vez el artículo que fué sentenciado á fojas 157 y 166, y que lo es hoy nuevamente, se le aplicará la pena correspondiente»—Calderon y Belgrano—Oromí—

Villanueva interpuso recurso de apelacion de este auto para ante la Alzada mercantil, cuyo recurso habiéndosele negado con costas recurrió de hecho y la Alzada en 2 de Mayo de 1843 prévio informe del Tribunal de Comercio pronunció el auto siguiente fojas 188 vuelta—

»Vistos: no ha lugar al recurso de apelacion interpuesto por D. Francisco Villanueva, con costas, y remítanse estas actuaciones al Tribunal del Consulado para que se agreguen á los autos respectivos»=Lopez=Irigoyen=Figueroa—

Agregadas las actuaciones á los autos segun se manda se otorgó la escritura de compromiso en 30 de Junio de 1843 y su tenor f. 190, es—»Que en virtud de lo mandado nombran de facto por sus Jueces árbitros arbitradores y amigables componedores á D. José Langanhein y D. Ignacio Nuñez confiriéndoles todo el poder y jurisdiccion necesaria, para que impuestos de todo lo actuado, y especialmente de los puntos designados en los autos de f. 119 y 172, con todos los demas conocimientos y documentos que las partes les suministren y presentaron siendo referentes á los mismos puntos sometidos á su juicio y decision, y no sobre cuestiones extrañas, conozcan, decidan y lauden definitivamente como verdaderos jueces imparciales y no como defensores especiales de sus instituyentes»—

Se pasó el expediente á los árbitros D. Vicente Rosa por excusacion de D. José Langanhein y D. Ignacio Nuñez; y estos en 26 de Junio de 1845 f. 238 elevaron al conocimiento del Tribunal de Comercio el laudo que pronunciaron de conformidad f. 220 á 237=

En dicho laudo los árbitros »haciendo separacion de las remesas ó expediciones del bergantin ingles Editha, y en la fragata francesa Loire, consideran la primera como de la habilitacion de D. Juan Garcia y la segunda en la parte que excede aquel valor ó á los 6,000 pesos de habilitacion y utilidades, como una expedicion propia y á cargo de Villanueva, por ser hecha con capital, ó fondos formados por él; y que á Villanueva que debe responder del capital de la habilitacion y de las utilidades de la 1.ª expedicion solo le son de abono los gastos por razon de aquella parte por lo que toca á la 2.ª expedicion y no todos los que él expresa»—

El Tribunal mandó cumplir el laudo, y hecho saber á Villanueva pidió en tiempo, »que se declarase nulo y de ningun valor el pronunciamiento arbitral por haberse excedido los árbitros de los términos de la escritura, y desde entonces segun la ley ser nulo el laudo—Alegó que los árbitros han establecido una cuestion sobre el carácter de la sociedad que no se les ha comprometido en la escritura, y habiendo decidido sobre ella han entrado á fundar sobre una cuestion extraña, lo que les estaba prohibido por la escritura—Que la sociedad entre D. Juan Garcia y Villanueva, no puede ni debe cambiar de condicion por el hecho de haberse traido por el Loire la remesa de un capital mayor del que Garcia introdujo al giro, porque nada mas práctico en el comercio, que el que se contraigan créditos para extender el negocio á su cargo, en busca de un progreso á que es natural aspirar—y que el laudo era arbitrario y notoriamen injusto en cuanto le desconoce la reclamacion sobre alimentos, le imputa actos que no son de él, cargándole la pérdida del cajon núm. 17 que envió en la factura al finado Garcia; le deniega el descuento, ó pérdida de 375 pesos de las letras de los 6,000 pesos, desechan la partida de 559 pesos desconociendo su justo derecho de la parte proporcional que los efectos causaron en la aduana que se estableció en Camtones; y han establecido tambien la moneda en que debe pagarse una obligacion contraida sobre moneda metálica—

D. Carlos Raices se opuso á la solicitud de Villanueva fojas 243 y dijo: que sin que se entienda que por su contestacion renuncia el carácter que la ley acuerda á las sentencias arbitrales expedidas con los requisitos que ella exige, pondrá de manifiesto lo ilegal é inadmisible del recurso—Que todas las disposiciones expresas del derecho están conformes en que »el laudo pronunciado por Jueces Arbitros, bien sean Juris, ó Arbitradores, siendo dado dentro del término señalado por el compromiso, sobre el caso y ante Escribano público, trae aparejada ejecucion, sin embargo de apelacion, reduccion, ó albedrio de buen varon, ú otro cualesquiera recurso»— y que el Tribunal administrando justicia, no puede hacer lugar al recurso que hoy se promueve, mandando se lleve á debido efecto el cúmplase ya citado, sin recurso que lo impida, segun con mas precision lo previene el reglamento de justicia de 6 de Septiembre de 1813 artículo 7, R. O.

El Tribunal de Comercio en 27 de Noviembre de 1845 fojas 256 con dictámen de Asesor particular resolvió »no haciendo lugar á la declaracion de injusticia y nulidad notoria en el laudo, y que se lleve á debido efecto lo laudado y el cumplimiento decretado en 27 de Junio del propio año fojas 238 vuelta—

Notificada esta resolucion, Villanueva interpuso en tiempo recurso de apelacion para ante la Alzada mercantil; y sin que el Tribunal proveyese sobre el otorgamiento ó denegacion del recurso, recurrió de hecho ante la Alzada—

La Alzada prévio informe del Tribunal de Comercio y despues de oidos los interesados, pronunció el auto siguiente en 15 de Mayo de 1846 foja 278—

»Vistos: se confirma el auto Consular emitido de absoluta conformidad con precedente dictámen de Asesor particular en 27 de Noviembre del año inmediato anterior á fojas 256 de los presentes, y satisfechas las costas causadas en la Alzada, devuélvanse al Consulado, y á Villanueva la letra presentada en su último escrito=Esquerrenea=Huergo=Diaz Velez=

En 22 de Mayo citado D. Francisco Villanueva interpuso recurso de nulidad ó injusticia notoria para ante el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios, acompañando la constancia de haber depositado 2,000 pesos moneda corriente—Sustanciado el recurso, el Señor Camarista Juez de Alzada elevó los autos con oficio al Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad ó injusticia notoria; el cual se integró á la suerte por el Sr. Juez de primera instancia Dr. D. Romualdo Gaete en razon de hallarse impedido el Sr. Presidente Representante Dr. D. Lorenzo Torres—Asi integrado resolvió del modo siguiente=

Buenos Aires, Octubre 9 de 1847—

Considerando en primer lugar—

Que la resolucion de que se recurre es de aquellas que tienen expedito el recurso por el arttculo 1. ° de la ley de 5 de Diciembre de 1838—

Que se ha interpuesto dentro del término que la ley prescribe—

Y que se ha hecho el depósito con sugecion á lo dispuesto en la misma ley—

Se declara—Que ha lugar al recurso—

Considerando en segundo lugar—

Que los Arbitros se han contraido en el laudo limitándose á observar lo convenido en la escritura, cumpliendo con lo dispuesto en la sentencia que manda: »que Villanueva rinda cuentas de las negociaciones dirigidas á este mercado por los buques Editha y Loire en los años 1823 y 1825, *en las que se invirtió el capital social de D. Juan Garcia*»—

Que haciendo en el laudo separacion de las remesas, ó expediciones en el Editha y en la Loire para considerar la primera como de la habilitacion de D. Juan García á Villanueva con los 6,000 pesos en 1821, y la segunda, en la parte que excede á aquel valor, ó á los 6,000 pesos de habilitacion y utilidades, como una expedicion propia, y á cargo de Villanueva, por ser hecha con capital ó fondos formados por él, en vez de laudar sobre una cuestion extraña, lo que les estaba prohibido por la escritura no han hecho mas »*que separar y liquidar el capital social de D. Juan Garcia que se invirtió en Europa*, segun era de su deber conforme á la misma escritura y sentencia á que ella se refiere—

Que considerando y resolviendo las otras cuestiones tanto sobre el pago de alimentos como sobre los otros puntos de que reclama Villanueva, solo han decidido sobre puntos comprometidos, y observado los términos de la escritura que los autoriza, *para la liquidacion y terminacion de las cuestiones y dudas suscitadas acerca de las diferentes partidas de diversos géneros, que alega D. Francisco Villanueva ha hecho en las negociaciones referidas*—

Y que por último, estando dispuesto por la ley 4 tít. 21, lib. 4 R. C.; y por la superior resolucion de 18 de Julio de 1828,—»que el laudo pronunciado por Jueces Arbitros, sean Juris ó Arbitradores, siendo conforme á los términos de la Escritura de compromiso, y llenados los otros tres requisitos que dicha ley y superior resolucion previenen, trae aparejada ejecucion sin embargo de apelacion, ó solicitud de reduccion ó albedrio de buen varon, ú otro cualquier recurso—

Se declara—No haber nulidad, ni injusticia notoria en las sentencias de que se ha recurrido; devuélvanse los autos al Tribunal de que proceden, distribúyase el depósito con arreglo á la Ley, y dése cuenta al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia=Juan Antonio Argerich=Felipe Senillosa=Roque Saenz-Peña=Bernardo Pereda=Romualdo Gaete—

Es copia=Torres—

El Presidente del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios —

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina——

Acompaña en copia la sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad ó injusticia notoria en los Autos seguidos entre D. Carlos Raices y Garcia y D. Francisco Villanueva, sobre cobro de cantidad de pesos—

Al Sr. Oficial Primero del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El que firma acompaña á Vd. en copia la Sentencia que en 9 de Octubre del corriente año ha expedido el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad ó injusticia notoria en los Autos seguidos entre D. Carlos Raices y Garcia y D. Francisco Villanueva, sobre cobro de cantidad de pesos, á fin de que se sirva Vd. ponerlo en conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios guarde á Vd. muchos años—

Lorenzo Torres—

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1847—

Avísese el recibo y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

(El Oficial 1. ° del Ministerio de Gobierno,)
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los savages unitarios!

Narracion del hecho y exposicion del Derecho—

D. Guillermo P. Ford sigue un pleito con Don Severino Prudant en que este le cobra á aquel una cantidad de pesos en metálico procedentes de unas letras, y en cuya causa el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios conoció en Septiembre de mil ochocientos cuarenta—

El Tribunal de Comercio siguiendo los trámites del Juicio ejecutivo mandó á fojas 227 que se procediese á la almoneda y remate del ganado embargado, con cuyo motivo Ford protestó contra el procedimiento del Tribunal y apeló para ante la Alzada de Comercio—Mas no habiéndose hecho lugar por el Tribunal de Comercio, porque importaria el otorgamiento del recurso una oposicion contra las sentencias ejecutoriadas, ocurrió á la Alzada de Comercio en donde despues de nombrados cólegas resolvió dicha Alzada á fojas 264 lo siguiente=Vistos: Se confirma el auto apelado de veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres de fojas 217 vuelta, el de fojas 224 de fojas 227 y los otros en su razon librados por el Tribunal de Comercio, y de que resulta haber interpuesto apelacion Don Guillermo Ford; y se devuelven á dicho Tribunal para que lleve adelante sus providencias—*Saenz-Peña=José Maria Coronell=Miguel Cullar*=

De este auto interpuso Ford el recurso de nulidad y notoria injusticia para ante el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios y reunido este en su Sala de Audiencia pública pronunció la siguiente Sentencia—

Buenos Ayres, 29 de Julio de 1847—Siendo interlocutorio el auto que se recurre no ha lugar al recurso, y se condena á la parte recurrente á la pérdida del depósito que se distribuirá segun esta; y devuélvanse los autos, dándose cuenta al Supremo Gobierno=*Juan Antonio Argerich=Bernardo Pereda=Cayetano Campana=Romualdo Gaete=Marcelino J. Garvallido*—

Es copia—Torres—

El Presidente del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios —

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina——

Acompaña en copia la Sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad ó injusticia notoria en los Autos seguidos por D. Severino Prudant con D. Guillermo Ford—

Al Sr. Oficial 1. ° del Ministerio de Gobierno D. Benedicto Maciel—

El que firma acompaña á V. en copia la Sentencia que en 29 de Julio del corriente año, ha expedido el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad ó injusticia notoria en los Autos seguidos por D. Severino Prudant con D. Guillermo Ford, sobre cobro de cantidad de pesos, á fin de que se sirva V. ponerlo en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios guarde á V. muchos años—

Lorenzo Torres—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages unitarios!

Cuenta de la Tesorería General del Lunes 3 de Enero de 1848.

		Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.								
Existencia del 31 de Diciembre		1,672,874 1¼	4 4¾	4,123,538 2½	1,986	569,000	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoría		167,438 5½	61	337,848 2½				
Letras vencidas y cobradas		389,715 2½						
		2,230,028 1¼	65 4¾	4,461,386 5	1,986	569,000	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.								
Letras vencidas y cobradas		- -	.....	389,715 2½				
Al Comisario pagador D. José M. Rosende, por jornales de los trabajadores en el muro de la Alameda		3,054						
A D. Juan Bautista Richaud, por sables de caballería		3,093 6						
A D. Manuel Chueco, por tablazon		4,979 4						
Al mismo, por idem		2,264						
A D. Juan Langdon, por tablones y vigas		4,742						
A D. Guillermo Lozano, por viage de carreta		105						
Al mismo por idem		200						
Al Colector General, para auxiliar á dos Guardas enviados á la Ensenada		800						
A D. Rafael Tudori, por un bote que vendió al Estado		2,000						
A D. Vicente Casares, por artículos navales		8,850						
A D. Juan Plosa.								
Por obras de herrería, para apresto del Pailebot Chacabuco	11,453 6							
Por idem, para el Queche Costa-Braba	3,957 6½							
Por idem, para el Pailebot Sancala	2,942	18,353 4½						
A Corti, Francischeli y Ca.								
Por artículos navales, para la Goleta Nueva Julia	56,562							
Por idem, para el Cuter Juancito	10,402							
Por idem, para la Goleta Nueva Julia	13,313 5							
Por idem, para el Pailebot Costa-Brava	14,098 2							
Por pinturas, para el Parque del Ejército en los Santos Lugares de Rosas	688							
Por cordel, para cajas de guerra ó hilo de vela	775							
Por cáñamo trozado, para tacos	1,195	97,033 7						
A D. Estevan Adrogué.								
Por artículos de montura	5,000							
Por idem idem	750							
Por idem idem	300							
Por idem de correages	912							
Por idem idem	412							
Por idem idem	700							
Por idem idem	875							
Por idem idem	1,185							
Por idem de armamento	376							
Por idem idem	1,500							
Por idem idem	225							
Por idem idem	357							
Por idem de vestuario	1,050							
Por tercios de cuero vacios para retobos	300							
Por velas de baño, para el Batallon de Palermo	38							
Por idem y sal, para idem	77	14,056						
A D. Francisco Richaud.								
Por artículos de armamento	3,703 4							
Por idem idem	1,429							
Por idem idem	2,660							
Por idem idem	15,000							
Por cerraduras y alcayatas	1,530							
Por artículos para proveer los almacenes del Parque del Ejército en los Santos Lugares de Rosas	1,788							
Por idem con destino á los trabajos que se hacen en dicho Parque	3,109 2							
Por fierro cabilla para la goleta Nueva Julia	300	29,519 6						
A D. Edmundo Cramwell, por medicinas para los buques de la Escuadra sútil		23,681						
Al mismo, por id. con destino al Médico D. Claudio Silva en el Ejército de los Santos Lugares de Rosas		12,709						
Al Comisario Pagador D. José Maria Rosende, por jornales de los trabajadores en el muro de la Alameda		3,660						
A Julian Garcia, por flete de carretillas		25						
A Pablo Ramirez, por id.		305						
A Lorenzo Monferre, por id.		295						
Al mismo, por id.		204						
A Pio Ramirez, por id.		990						
Al mismo, por id.		270						
A D. José Anacleto Gonzalez como apoderado de D. Gregorio Peredo, por yeguas		6,000						
Existencia		1,992,837 5¼	65 4¾	4,071,671 2½	1,986	569,000	4,385,600	1,596,913 7¼
		2,230,028 1¼	65 4¾	4,461,386 5	1,986	569,000	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages unitarios!

Cuenta de la Receptoría General del Lunes 3 de Enero de 1848.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
Exist'a de ayer. De comisos y multas		1,088 4½		
Exist'a de ayer. Del Estado	53,523 5	.....		6 6
Entrada	32,655 5½	.....	337,848 2½	
Salida	66,298 2			
Puerto	7,897			
Contribucion	6,066 5			
Papel sellado	36,600			
Policía	12,643 4			
Correos	1,500			
Pregonería	3,777 5			
Multas		61		
Comisos		175 2½		
	220,962 2½	1,324 7	337,848 2½	6 6

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
A la Tesorería General	167,438 5½	61	337,848 2½	
Comisos distribuidos		77 4		
Existencia	53,523 5	1,186 3	......	6 6
	220,962 2½	1,324 7	337,848 2½	6 6

Buenos Aires, Enero 3 de 1848—

V.° —B.° —BERNAL— BLANCO— Intervino—ALBARRAZIN—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—El Comisario cajero pagador de Policía D. Felipe Romero, recibió de la Tesorería General mil pesos, para pagar los sueldos de Junio próximo pasado, de los peones españoles al servicio del Departamento, y acreditando en esta cuenta la distribucion de novecientos pesos, que con cien que ha devuelto como sobrantes á la Caja de Depósitos, igualan al cargo, ningun reparo ofrece á la Contaduría en que V. E. siendo servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Aires, Agosto 5 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—El habilitado del Exmo. Tribunal de Justicia D. Francisco Lopez, recibió de la Tesorería General para satisfacer los sueldos de Junio último, ocho mil trescientos nueve pesos seis reales, cuya suma acredita distribuida en la precedente cuenta, por lo que la Contaduría no encuentra reparo en que V. E. siendo servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Aires, Agosto 5 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—La precedente cuenta que rinde el habilitado del Ministerio de Hacienda D. José María Sagasta, de los gastos menores correspondientes al mes de Junio último, está conforme en el cargo de ciento cincuenta y cinco pesos, y acreditando invertidos ciento veinte y cinco pesos, quedan sobrantes treinta pesos, que deben formar la primera partida de cargo para la de Julio: por lo tanto, la Contaduría la encuentra en estado de merecer la superior aprobacion de V. E—Buenos Aires, Agosto 16 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Del reconocimiento que ha verificado la Contaduría de esta cuenta rendida por el Comisario pagador D. José María Rosende, resulta que, siéndole de cargo 6,348 pesos, por lo recibido de la Tesorería General, ha invertido por lo correspondiente al haber del mes de Junio, que ha satisfecho á la Compañía de Caballería Escolta de S. E. 6,324 pesos, resultando por consiguiente un sobrante de 24 pesos, que tuvo entrada en la Caja de Depósitos, y mediante á que la distribucion se halla plenamente comprobada, solo falta la aprobacion de esta cuenta, esto es en el caso de que V. E. tuviere á bien dársela—Agosto 18 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847—Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—El Comisario D. José María Rosende, dá invertidos 9,862 pesos 4½ reales, en el pago verificado por el haber del mes de Junio al 4.° Batallon de infantería, y resultándole de cargo 9.902 pesos 4½ reales, han quedado sobrantes 40 pesos que fueron enterados en la Caja de Depósitos; por lo tanto, y encontrando la Contaduría plenamente comprobada la distribucion, nada tiene que oponer á esta cuenta, y V. E. si fuere servido, puede darle el sello de la correspondiente aprobacion—Agosto 18 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—El habilitado de las pensionistas de Hacienda D. Francisco Ramiro, recibió de la Tesorería General cinco mil setecientos noventa y siete pesos, para pago de los haberes de Junio último, de los cuales acredita distribuidos cinco mil setecientos sesenta y siete pesos, que con treinta sobrantes de no pagas que ha devuelto á la Caja de Depósitos, igualan al cargo—Por lo tanto, ningun reparo ofrece á la Contaduría, en que siendo V. E. servido, preste á esta cuenta su superior aprobacion—Buenos Aires, Agosto 19 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—Esta cuenta que rinde el habilitado de las pensionistas del Monte Pio de Ministerio, D. Francisco Ramiro, del pago ejecutado por sus haberes del mes de Junio último, la encuentra la Contaduría conforme en el cargo de dos mil seiscientos doce pesos seis reales, que fueron los recibidos de la Tesorería General; y mediante á que acredita distribuidos, dos mil quinientos setenta y ocho pesos seis reales, y devueltos á la Caja de Depósitos treinta y tres pesos, dos reales, sobrante de no pagos, con lo cual iguala al cargo, ningun reparo ofrece á la Contaduría en que siendo V. E. servido le dé á esta cuenta su superior aprobacion—Buenos Aires, Agosto 19 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—D. Francisco Lopez, como habilitado de los empleados en la Defensuría General de Pobres y Menores, recibió de la Tesorería General cuatrocientos noventa y un pesos cinco reales, para pago de sueldos del mes de Junio último, y acreditando en esta cuenta la distribucion de cuatrocientos cuarenta y un pesos y devuelto á la Caja de Depósitos cincuenta pesos sobrantes, la Contaduría no encuentra reparo en que V. E. siendo servido preste á esta cuenta su superior aprobacion—Agosto 24 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr—La precedente cuenta que rinde D. Francisco Lopez como habilitado de los empleados en el Tribunal de Comercio, correspondiente al mes de Junio último, está conforme en el cargo de quinientos cincuenta ps., y siendo esta suma la que acredita distribuida, no encuentra la Contaduría reparo en que siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Aires, Agosto 24 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Sr.—Para pago de rancho de la fuerza veterana del Regimiento N.° 1.° de Campaña por el mes de Junio último, recibió el Coronel D. Valerio Sanchez, novecientos sesenta y dos ps., y acreditando invertidos novecientos cincuenta y tres pesos cuatro rs., y devuelto á la Caja de Depósitos el sobrante de ocho ps. cuatro rs., ningun reparo ofrece á la Contaduría en que siendo V. E. servido, le dé á esta cuenta su superior aprobacion—Buenos Aires, Agosto 24 de 1847—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Octubre 28 de 1847=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rubrica de S. E=Insiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISOS NUEVOS.

AGENCIA
DEL CORREO DE ULTRAMAR

Periódico Universal.
Calle de Suypacha No. 24.

Prospecto.

El Correo de Ultramar entrará luego en su sexto año de existencia.

Durante los cinco primeros años, la administracion de este periódico aunque hacia todos los esfuerzos posibles para contentar á los subscriptores, no por eso olvidaba que las mejoras son siempre posibles, y por eso mismo, estudiaba con perseverancia, las diversas necesidades de las numerosas regiones en que circula el *Correo*, aprovechando todas las observaciones que se le hacian, y preparando los medios para introducir una reforma que satisficiese al mismo tiempo las tendencias de la época y las exigencias de los lectores.

En general todas las observaciones que se han hecho á la administracion, tienen por objeto los puntos siguientes:

1.° El inconveniente de componerse la publicacion de dos periódicos diferentes:
2.° El de recibirse al mismo tiempo varios números:
3.° La pequeñez del tamaño:
4.° El precio de la subscripcion:

Esas observaciones están bien fundadas en la mayor parte.

En efecto, es inútil publicar seis números al mes puesto que los paquebotes ingleses no salen para las Antillas sino de quince en quince dias—Y aun en muchos casos es nocivo, porque si se extravía uno de esos números, quedan interrumpidos los folletines y otros artículos comenzados, y no es posible reparar su pérdida.

Por otra parte el tamaño del periódico, á pesar de ser bastante grande, era insuficiente, y el precio de la subscripcion, aunque estaba en armonía con los enormes gastos que exije una publicacion especial para los pueblos ultra-marinos, no podia convenir á todos.

La administracion se ha propuesto mediar radicalmente todos esos inconvenientes, transformando enteramente el *Correo*, y haciendo cuanto es dable para que sea en adelante el periódico mas interesante de cuantos existen. Los pormenores de nuestro plan, que siguen, y el *espécimen* que publicamos, manifestarán si las reformas que hacemos corresponden á nuestras palabras.

El Correo de Ultramar saldrá el 13 y el 28 de cada mes, en cuatro grandes hojas de papel hermoso y satinado y del grandor de ocho hojas ordinarias de impresion.

Cada número se compondrá de noventa y seis columnas, con *ciento quince á ciento y veinte* líneas cada una, y en cada línea *cincuenta y cinco á setenta* letras.

Por consiguiente, en cada número del *Correo de Ultramar* habrá *setecientas mil letras* poco mas ó menos, de modo que al cabo del mes recibirán los lectores la materia de mas de nueve

El precio de la suscripcion es de 12 pesos al año, es decir *un real* por volúmen de impresion.

El *Correo de Ultramar* se dividirá en tres partes.

La primera parte se compondrá de los artículos políticos, los hechos diversos; los movimientos marítimos y comercial de los principales puertos de Europa; un artículo sobre los teatros, salones, fiestas y conciertos de Paris, otro de modas con un hermoso figurin grabado en acero, luminado y fuera del texto

La segunda parte se compondrá de dos tomos al menos de novelas nuevas, escogidas entre las mejores de la época. No se publicarán sino dos novelas á la vez.

La tercera formará un periódico de variedades: la medicina, la jurisprudencia, la agricultura, la industria, las relaciones de viages científicos, interesantes; las biografias de los hombres de nuestro siglo ocuparán siempre un cuadro fijo y dilatado.

La primera parte formará la cubierta del periódico y llevará el número de la serie, las otras tres hojas, aunque reunidas provisionalmente, tendrán su paginacion particular de modo que las novelas y las variedades formarán tomos con su paginacion especial.

El contenido del periódico durante todo un año se puede dividir del modo siguiente:

	Tomos.
Política	12
Hechos diversos	3
Comercio	4
Modas	3
Salones, conciertos	3
Novelas	54
Medicinas	4
Jurisprudencia	4
Ciencias	3
Biografia	3
Agricultura	4
Viages	4
Caminos de hierro	1
Industrias diversas	2
Poesias	1
Variedades	2
Total	107

Por consiguienie, deduciendo la parte política y comercial, las modas, los salones, los teatros, las fiestas y los consiertos que únicamente tienen un interés actual, podrán conservar los subscriptores, mas de ochenta volúmenes de materias importantes y de un valor incontestable.

Los libreros de Paris venden los tomos á 7 fr. y 50 c.; por consiguiente los subscriptores del *Correo* recibirán 600 fr. de obras selectas ademas del periódico completo y de *veinte y cuatro* figurines de modas, cada cual en su domicilio, por *un* peso al mes.

Ese resultado, á pesar de lo fabuloso que podria parecer, es sin embargo verdadero; pero tenemos que confesar que para que se pueda sostener el *Correo de Ultramar*, será menester que aumente mucho y pronto el número de los subscriptores. Para ello contamos con el patriotismo de los Españoles de Ultramar, y les suplicamos que ayuden y protejan una publicacion estimada y considerada en Europa, colocada en el centro de la civilizacion y de las luces, y que en resumidas cuentas, no ha sido concebida sino por su interés, sin ninguna mira de lucro.

Predique pues cada cual á sus conocidos, y hagase agente activo de una obra que es propiedad de todos, y cuya pérdida, si aconteciese por ventura, seria muy sentida.

Por su parte la Administracion del *Correo de Ultramar* no será ingrata á los servicios que se le hagan, y si la subscripcion corresponde á sus fundadas esperanzas, marchará sin detenerse por el camino que acaba de tomar, introduciendo cada vez nuevas mejoras.

Casa de alquiler.

Se precisa una con comodidad para una familia, y cuya localidad sea en un punto central; prefiriéndose las calles Perú ó Catedral. En esta imprenta darán razon.
d31—3n.

Venta de libros.

En la calle de la Piedad No. 182, se cucuentran las obras que siguen, á precios ínfimos—

	Tomos.
Diario de las Cortes de España en	27
Teatro histórico crítico	5
La moral universal	3
Fisiologia de las pasiones	2
Obras de Moratin	1
Matilde ó las cruzadas	4
Gramática latina	1
Varias obras de Alejandro Dumas	6
Poesías de Meiendez	1
Poema cristiana	1
Lecciones de Filosofia	1
Arte esplicado	1
Oraciones de Ciceron	1
Oracio	1
Febrero ó libreria de escribanos.	2

y otras obras en latin, frances y castellano. e3 3p

Aviso.

SE compra una volanta de cuatro ruedas, que sea fuerte aunque tenga uso, y se vende una silla de montar, y algunas destiladeras propias para la estacion actual: Tambien se dará á interés, dinero en poca y regular cantidad, sobre finca, libre de todo gravámen. Calle de la Piedad No. 182, darán razon. e3 3p

Aviso.

SE venden dos recados usados de poco valor, y tambien 500 tejas, dos puertas y una ventana, calle de la Piedad No. 182. e3 3p

Notice.

The copartnership existing in this city & in Montevideo under the firm of MOSS & PURDON, expired on the 31 ult. by its own limitation.
J. MORA MOSS.
J. PURDON Jr.
January 1st. 1848. e1 3o.

Aviso.

La sociedad que existe en esta ciudad y en Montevideo bajo la firma de MOSS y PURDON, ha terminado por su propia limitacion el dia 31 del próximo pasado Diciembre.
J. MORA MOSS.
J. PURDON Jr.
Enero 1.° de 1848. e1 3c

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

AVISO.

DESDE hoy adelante, hasta nuevo aviso, la subscripcion á este Diario será de 20 pesos por mes.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

REMATES.

POR FEDERICO SILVA.
Comestibles y Bebidas.
En su casa calle del Perú No. 10½

El Viernes 7 del corrient á las 11 en punto de la mañana se han de vender en lotes y á los plazos que se estipularán.

100 Barricas reconcaba blanca y terciada, 100 sobornales yerba paraguaya, 50 sacos arina de Mendoza, 25 cajones queso de Flandes, 50 bolsas arroz del Brasil, 6 cajas almidon mandioca en cartuchitos, 60 cuñetes id. de trigo de canutillo, 25 pipas vino cette y catalan, 80 damajuanas ginebra de Holanda, 60 cajones pasas de Malaga, 80 id. fideos, y otros atículos que se manifestarán en el acto del remate.

POR RAMON G. ARRIOLA.
En el depósito calle de Méjico número 152.

El Miércoles 5 del corriente á las 11 de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura, para el desalojo de dicho depósito.

35 carretadas carbon de Santa-Fé de clase superior.

POR LOS MISMOS.
Reconquista No. 14.
Artículos de almacen.

El Viernes 7 del corriente á las 11 de la mañana y á plazos que se estipularán, se rematarán precisamente á la mejor postura, los siguientes:

Azucar blanca, tabaco paraguayo, id. en royos del Brasil, caña en damajuanas, ginebra en id., café molido, yerba paraguaya, id. parnaguá, id. misionera, té perla y negro, naypes, pasas de uva, arroz del Brasil, y otros artícuios que se manifestarán al tiempo de la venta.

Aviso.

GRAN Baratillo de carbon, á cinco pesos la cuartilla, calle de las Artes N.° 74. d2—3p

Sanguijuelas.

Se venden hermosísimas en fracciones pequeñas ó por caja, en la casa calle del Perú N.° 12. n5—tfs.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso interesante.

Se ofrece un jóven colchonero con las mejores aptitudes en este ramo, para trabajar en casas particulares y en su casa, á precios mas equitativos que en cualquier otra parte, el que se esmerará en cumplir lo mejor posible con las personas que se dignen ocuparle. Para tratar con él ocúrrase á la calle de Federacion núm. 156½.
d2—8p.

AVISO.

EL Profesor de Flbeotomia que subscribe avisa á las personas de su relacion, haber recibido una partida de sanguijuelas hamburguesas, las que aplicará á precios moderados. Tambien limpia, emploma y extrae muelas y dientes en su barberia calle de las Artes núm. 92, casa de D. Gavino Palacios, y en su casa habitacion calle de Tucuman núm. 208 ; en esta se precisa alquilar una quinta que no diste de la ciudad mas de una legua.
Andres Isidoro Cádiz.
d5—5p.

Siemilla de nabo.

Aviso interesante á los quinterosy chacareros.

Acercándose el tiempo en que se pueda recoger la semilla de navo, se avisa que en la fábrica de aceite, calle del Paraná número 11 frente la iglesia de la Piedad, se comprará cualquier cantidad que se presente, y se pagará segun la calidad y limpieza de dicha semilla. n8—1mp.

SE NECESITA.

Un muchacho para todo servicio, no se pone reparo en su clase y color, solo sí una recomendacion que acredite su honradez y buen juicio. El que tenga alguno y quiera conchavarlo, ocurra á la calle de las Piedras número 216, que hallará al interesado á toda hora para tratar. d9—3*

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Aviso.

SE ha perdido el Jueves 16 del corriente una cartera que solo contiene varios apuntes ; esto ha sucedido de San Francisco para el Colegio y de allí muy especialmente para la calle de la Esmeralda hasta el hueco antes de llegar al Templo del Socorro.

Se suplica á la persona que la halle, se sirva entregarla en la casa esquina que hace cruz con el Templo del Socorro, donde recibirá treinta pesos de gratificacion. d17—6p.

Se venden

A corta distancia de la Iglesia de San Nicolas, una casa cómoda, que se compone de ocho viviendas, cocina, pozo, lugar y patio, todo cercado de pared, con jardin ó sin él, cercado con pared al lado de la calle. Tambien varios sitios contiguos, con arboleda. Hay tambien algunos horcones largos y gruesos de madera noble, propios para galpones de barraca, y algunas palmas cortas. En la Libreria de Labrué, esquina de las calles Perú y Cangallo, darán razon. d18—6p

Se ha huido.

El Sabado 11 del corriente un chico de 10 años, llamado—MARIANO GONZALEZ; el que lo entregue ó dé noticia de él en el Teatro Argentino recibirá una gratificacion; asimismo al que lo oculte se harán fuertes cargos. d18—3p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Mulas chúcaras.

SE compran de 500 á 600, las personas que las tengan y quieran venderlas, pueden ocurrir á tratar á la calle del Perú No. 92, de 10 á 12 por la mañana y de 4 á 7 por la tarde.
d17—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

AVISO DE LA POLICIA.

En el mes anterior se previno al público que era llegada la estacion de dar principio á la compostura de las veredas que se hallan en mal estado, y se señalaba por plazo para concluirlas, todo el presente Diciembre. Mas como hasta hoy, muy poco se halla hecho en cumplimiento de aquella prevencion, se recuerda á los propietarios de fincas, cuyas veredas precisen reparacion, que vencido el presente Diciembre, quedan sugetos á las disposiciones vigentes sobre la materia ; las que previenen en su artículo 3.° »Todo individuo ó comunidad »hará la acera que le pertenece en su »propiedad en el término de dos me»ses ; y concluido este tiempo lo hará »á su costa la intendencia de Policía, »pagando el interesado su importe y »*doscientos pesos* de multa.» (Instruccion circular de 13 de Enero de 1813.) Buenos Aires, Diciembre 20 de 1847.

ATENCION AL BARATILLO
EN LA
Recoba Vieja No. 12.

	Ps. rs.
Paño negro de primera	90
» azul fino	55
» almendra	30
Sombreros finos negros	75
Cortes de casimires de verano doble ancho	88
» alemanes	45
Cortes de chaleco de terciopelo	45
» de estambres y cachemir	20
» de seda de mucho gusto	30
Merino negro frances	12
Pana negra fina	12
Canabá	3
Lienzo tabla de varios anchos...3 y 3	4
Cantones y pieles	5
Crea de puro hilo	6
Pantalones de canton.......15 y	20
Chaquetones de punto	28
Chaquetas de brin oscuras y blancas..........15 y	20
Cotines azules..........4½ y	5
Damascos de lana	15
Pañuelo de estradela y fleco de seda	80
Terciopelo negro	50
» » labrado	10
Prunela café	12
Casineta negra	12
Coco punzó	2 4
Bramante fino	3
Pana violeta	6
Ropones para niños	20
Enaguas para señoras	20
Camisas de cotin azules	14
» de paño	25
» blancas	20
Brines de algodon..........3 y	4
Nanquines de colores	2
Calzoncillos de punto	12

d5—tfs

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Edicto.

El Juez de primera Instancia en lo Criminal de esta Ciudad, por el presente, cito, llamo y emplazo, por primer pregon y edicto al Maestro de la Goleta »May Flower» »Luis L. Bernet» y Jefferson Adams, para que dentro de nueve dias primeros siguientes, se presente en mi Juzgado ó en la Cárcel Pública de esta Ciudad á estar á derecho y defenderse de la culpa que les resulta en la causa que sigo de Oficio contra los autores y cómplices de la falsificacion de billetes moneda corriente ; pues si así lo hicieren se guardará su justicia, y de lo contrario se procederá en su rebeldía hasta sentencia definitiva, parándoles el perjuicio que haya lugar. Y para que venga á noticia de todos, y de los susodichos, hago fijar el presente en Buenos Aires á 6 de Diciembre de 1847=Eustaquio J. Torres=Ante mí=*Marcos Leonardo Agrelo*=Escribano público y de número.
Agrelo.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

CORREOS.

SE avisa á los Maestros de Posta, que habiendo salido el 5.° bimestre del presente año, concurran á este Departamento General de Correos, por sí ó por apoderados, á cobrar los haberes que les corresponden, por los servicios hechos al Gobierno en el expresado bimestre, y dentro del término de 40 dias contados con el de la fecha. Buenos Aires Diciembre 20 de 1847.
Luca.

Se desea alquilar.

UNA casa regular bien dispuesta que tenga comodidades para una corta familia extrangera. Estando en una situacion central y siendo las condiciones equitativas, no habria inconveniente en tomarla por algunos años; en esta imprenta darán razon.
d20—tf*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Manuel Mansilla, se ha de hacer almodas y remate en los dias 10, 11 y 12 del entrante mes de Enero de 1848, de una casa quinta situada entre las calles de Corrientes y Parque en el cuartel 36, con terreno de una cuadra de frente al Este y una cuadra de fonda al Oeste, tazada en la cantidad de 20,698 pesos 4 reales moneda corriente, y á mas un cuarto de tierra que forma esquina en el cuartel 26 que hace frente al Sud, calle del Restaurador Rosas y por el costado del Este á la calle de Solis, con poso de balde y tasado en 4,000 pesos ; todo perteneciente al Dr. D. Miguel Raimundo Garcia de la Huerta, cuyas tasaciones y demas pormenores, existen en la Oficina de Hipotecas á cargo del Escribano que firma—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1847.
d21—15p *Cabral.*

Interesante á todos.

Ropa hecha á la última moda y á un precio mas barato que en cualquier otra parte de Buenos Aires—

☞*Se vende en la tienda calle de Cangallo número 21, junto al Teatro Argentino, y en la tienda calle de la Reconquista números 23 y 25*☜

FRAQUES de paño negro, azul ó de color	$350	hasta	380
Levitas de id. id. id. id.	350	idem	380
Idem de merino fraces.	180	idem	280
Idem de id. regular	140	idem	200
Idem de lustrina	120	idem	150
Idem de brin	50	idem	60
Polacas de merino frances	200	idem	280
Idem de id. para niño.	120	idem	150
Chaquetas de paño	150	idem	180
Idem de merino frances	100	idem	150
Idem de lustrina	40	idem	60
Idem de brin	20	idem	35
Idem de paño como para niños	80	idem	100
Chalecos de terciopelo punzó labrado	100	idem	120
Idem de cachimir de mucho gusto	50	idem	70
Idem de raso negro muy fino	50	idem	80
Idem de estambre de gusto	20	idem	40
Idem de cotonia fina	20	idem	40
Pantalones de casimir frances	130	idem	160
Idem de id. aleman	80	idem	120
Idem de id. ingles	50	idem	70
Idem de id. paño negro	120	idem	190
Idem de gambrona	30	idem	40
Idem de brin	25	idem	40
Idem de canton	25	idem	30
Chaponas de paño piloto	100	idem	180
Chaquetones de id. id.	50	idem	100
Pantalones de id. id.	50	idem	80
Sombreros lo mas rico y de la última moda	65	idem	75

Se corta toda clase de ropa como para hombres y niños á precios muy acomodados. Tambien hay un surtido completo de paños franceses é ingleses, casimires de idem idem, gambronas, brines, pieles, merino punzó y negro, astracanes, cachemires de mucho gusto como para chaleco, terciopelo punzó labrado y negro de rica calidad como para chalecos, corbatas de raso y de seda, idem de muselina, idem de algodon, corbatines de raso y de terciopelo, pañuelos de seda, idem de cambray de hilo de manos, camisas de hilo, idem de bramante, idem de zaraza, camisetas y calzoncillos de pura lana, idem de algodon, medias y medias medias de merino, idem de algedon, gorras de paño para hombres y niños de moda, bastones finos, tambien hay calzado de toda clase como para hombres y niños—á saber: botas, medias botas, botines y zapatos de becerro, botas y zapatos claveteados, botines para niño, chinelas de tafilete, botines de castor, idem de prunela, idem de brin, y varios otros artículos que se venden á precios sumamente baratos.
s25—10p.

SOCIEDAD PORTEÑA.

DESDE el Martes 7 del corriente pueden ocurrir los Sres. accionistas por un dividendo. Calle de la Piedad No. 129. Diciembre 4 de 1847.
d3—5p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISO A LOS CONFITEROS
Y AL
Que le convenga.

EN la calle de la Piedad No. 376, se venden damasco y peras por millar y por docenas ; el que necesite puede ocurrir al número indicado, de San Miguel cuatro cuadras para el campo, en la esquina, hallará con quien tratar. d21—6p

Fábrica de peinetas.

LOS que subscriben han formado una Sociedad y han establecido una fábrica de peinetas de carey y de talco, lisas y adornadas, de todas clases, y tienen el honor de avisar al respetable público de esta Capital, así como á los comerciantes de las Provincias del Interior, que están en aptitud de desempeñar cualquier órden con que sean honrados, á la última moda y con la mayor puntualidad. Lo único que ofrecen como recomendacion á las personas que se dignen honrarlos con su confianza, es la superioridad en calidad de los artículos que fabricaren, confian exclusivamente en el justo aprecio de su trabajo y la superioridad de este comparado con lo que hasta ahora se ha hecho en Buenos Aires. Calle de Cangallo No. 18, á los fondos de la Capilla Norte-Americana.
Walker y Harris.

P. D. El Socio Walker acaba de regresar de Nueva-York con un surtido de carey y muestras de las últimas modas ; y suplica á los vendedores por mayor y menor, se sirvan verlos antes de comprar en otra parte.
n16—1mc.

Notice

SERVICES will be resumed in the Methodist Episcopal Church by the Rev. Dallas D. Lore on Sunday the 19th inst. at 11 o'clock in the morning and 8 o'clock in the evening.
Buenos Ayres, 17th December1847.—

Cambio de domicilio.

EL que firma tiene el honor de avisar al público en general y á sus amigos en particular, que se ha mudado de la calle de Federacion á la de la Piedad No. 79, al lado del Gabinete Optico, donde sigue ejerciendo la facultad de Flebotomista, para cuyo objeto se ha provisto de un buen surtido de sanguijuelas Hamburguesas, recien llegadas de Europa, y muy grandes: los precios serán lo mas módico posible.
Carlos Ponce. n15—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !

SE VENDE

Una casa en la calle de la Piedad número 317, con once piezas habitables, cocina, lugar, un buen corredor con su horno, pozo de valde, primero, segundo y tercer patio y huerta. Para tratar pueden ocurrir a la misma calle puerta número 325, casa del Sr. D. Lino Ferreira de la Cruz.
n13—15p.

Aviso.

LA sociedad entre los infrascriptos, que giraba en esta Ciudad y Montevideo, bajo la firma de Thode y Ca., queda disuelta por mutuo convenio en esta fecha, con respecto á D. C. E. D. Otte. Buenos Aires, Diciembre 31 de 1847.

H. Thode.
A. Dreyer.
C. E. D. Otte.

Con referencia al aviso de arriba, tengo el honor de anunciar al comercio que he formado una sociedad con el Sr. D. Herman Rosenthal, y que nuestra casa girará bajo la firma de Otte Rosenthal y Ca. El Escritorio está en la calle de Chacabuco No. 19. Buenos Aires, 1.° de Enero de 1848.

C. E. D. Otte.

d31—6c

Aviso al comercio.

DESDE esta fecha quedan reconocidos para representar la casa que giraba bajo el nombre de Gutierrez é hijos, las firmas de D. Miguel A. Gutierrez, D. Ventura Gutierrez y D. José F. Villarino, bajo la razon de Gutierrez y Ca. Buenos Aires, Enero 3 de 1848.

Miguel Antonio Gutierrez é hijos.

¡Viva la Confederacion Argentina!

Se vende

UNA casa de negocio de almacen muy acreditada y de poco capital, situada en la calle de la Piedad, dos y media cuadras antes de llegar á Balvaneda; el que se interese en ella ocurra á la misma casa, donde vive su dueño. d31—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.

De órden del Sr. Presidente de dicho Superior Tribunal, se cita á todos los Abogados, y demas Empleados del mismo Tribunal, para que concurran á la Sala de Audiencia pública, el Viernes siete del corriente á las once de la mañana, á la apertura que se ha de celebrar del año judicial—Buenos Aires, Enero 1.° de 1848.

Pedro Callexa de Prieto.

Dependiente

Uno ó dos se necesitan en una casa de Comercio, que tengan buena letra, aparente para un escritorio; el que tuviere tal requisito y los conocimientos aparentes puede ocurrir á esta imprenta en la que dejará una esquela, en la que exprese su domicilio y las personas que pueden informar de su comportacion. d31—10p

Aviso.

EN la calle de Maypú núm. 241 se venden ocho y media varas de frente al Oeste y treinta, cuarenta, ó cincuenta varas de fondo al Este, á gusto del comprador; quien las necesite, ocurra á la calle de Suipacha núm. 247, en donde encontrará la persona que está encargada de la venta.

d31—3p

AVISO.

EN la calle de Lima No. 97, se vende una casa con 7 piezas, 3 patios. Quien se interese en su compra ocurra á la calle de Maypú Mo. 158 que hallará con quien tratar.

d31—5p

A á los comerciantes.

La Goleta "Guillermo Stuard," saldrá para la Bajada en toda esta semana. La persona que quiera ir de pasage ó cargar, puede ocurrir á la casa de D. Tomas al lado de la Comandancia, en donde encontrarán con quien tratar.

d31—6c

Dependiente.

SE necesita uno para una casa de trato en el campo, como á 18 leguas al Sud. Se preferiría uno de alguna edad—Ocurra á esta imprenta.

Ama de leche.

SE ofrece una en la calle del Perú núm. 139, ó de nó calle del Buen Orden, de la plaza de la Concepcion cuatro cuadras para Barracas, en la misma esquina. d31—2p.

CERVEZA BLANCA INGLESA.

Hay de venta en el almacen naval de D. Pedro Mom, calle de Belgrano núm. 1. d31—15p.

ENGLISH ALE.

For sale at D. Pedro Mom's, calle de Belgrano núm. 1. d31—

AGENCIA

De España y Ultramar, para negocios mercantiles y judiciales.

LA direccion general, bajo la denominacion descrita, se halla establecida en Madrid: las personas á cuyo cargo esté encomendada la espedicion de toda clase de negocios, gozan por su reputacion y relaciones, el mejor crédito: estas circunstancias de suyo ofrecen para los interesados la mas perfecta garantía: la direccion, pues, acepta comisiones mercantiles de géneros y efectos, dándolos desembarcados en cualquiera de los puertos Españoles, al tanto por ciento usual en el comercio; recibe órdenes para la compra y venta de todo artículo de negocio: se encarga de la administracion de toda clase de fincas, sea cual fuere el punto de la Península, en que estuvieren; se ocupa de su venta, y de sus usufructos, así como para la obtencion de herencias, liquidaciones de testamentarias, y de negocios mercantiles, pensiones, montepios, y por último, con reclamaciones de todas clases.

La direccion tiene establecidos en todos los puntos de la Península sus agentes especiales, para de este modo facilitar la mayor brevedad y prestexa posibles en todos los asuntos que se la cometen, siendo de esencial necesidad, vayan premunidos de poderes en forma, instrucciones y demas documentos que fueren conducentes; el todo será encaminado con esmerada diligencia y seguridad. El curso de toda incumbencia será cuidadosamente noticiado por parte de la direccion, para satisfaccion de las personas que se dignaren ocupar los buenos oficios y solicita interposicion de esta Agencia. Buenos Aires, calle de Belgrano No. 264. o29—tfc.

Se vende ó se alquila

Un hermoso y espacioso corralon de 31 y media varas de frente y 51 tres cuartas de fondo, en la inmediacion de la Plaza del Comercio, [Residencia,] y aparente para depósito de carros ó de maderas. Todas las paredes son de exclusiva propiedad, y el porton de elevacion y seguridad. Para tratar ocurran á la calle de Patagones, media cuadra entre las de la Reconquista y Universidad, ó á la calle de Cangallo N.° 62. d28—3p.

Sanguijuelas.

EN fracciones y al gusto del comprador, se venden unas dos cajas que se han recibido en la casa calle del Perú No. 104. d4—tfs.

Notice.

THE Liquidation of the affairs of the late Partnership of Brownell, Stegmann & Co., in this city and Monte Video, remains under the direction of the undersigned Mr. Stegmann, and in the latter place will be conducted by Mr. Stephen Webster and Mr. Edward Clifton Carne, to whom we have granted the requisite Powers to that effect.

Buenos Ayres, December 20th, 1847.

G. Brownell.
C. Stegmann.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

EN la calle de Maipú núm. 158 se necesita una conchavada para el servicio de dos hombres solos, sin mas familia. La persona á quien convenga el presente aviso, puede dirigirse allí para tratar; desde las 10 hasta la 1 del dia. d28—8*

AVISO.

EN la calle de la Paz No. 127 hay una Sra. que dá de comer á casas particulares y aprecio acomodado.

d29—1p.

INTERESANTE.

EN la calle de Talcahuano No. 22, se vende una celesa fuete, nueva con guarniciones y caballos ó sin ellos. d29—3p.

Aviso.

La liquidacion de los negocios pendientes de la casa de Brownell, Stegmann y Ca. en esta ciudad y en Montevideo, queda encargada á la direccion del abajo firmado Sr. Stegmann, y será conducida en esta última por D. Estevan Webster y D. Eduardo Clifton Carne, á quienes hemos otorgado poder suficiente para el efecto.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1847.

Jorge Brownell.
Claudio Stegmann.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

COLEGIO DE SAN MARTIN

EL que subscribe tiene el honor de avisar á los Sres. padres de sus alumnos, que las vacaciones empezarán el 1.° de Enero y concluirán el Domingo 9 del mismo mes.

d22—12c *Carlos Clarmont.*

Se vende

La goleta San Pedro Nolasco, que se halla anclada en Balizas, de porte de 4,000 y pico de arrobas; barco nuevo construido en el Paraguay, sus fondos forrados en lapacho; y todo ello de madera de lo mejor.

El que se interese ocurra á la calle de la Piedad N.° 146 que allí encontrará con quien tratar. n29—10p.

Aviso interesante.

Se vende una hermosa volanta nueva, las mejores de cuatro ruedas, para uno y dos caballos, y sus correspondientes guarniciones, y un caballo muy baqueano para tirar. Ocúrrase á la calle de Venezuela No. 68, de la una á las dos de la tarde.

d23—3p

¡Viva la Confederacion Argentinos!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

POR disposicion del Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Manuel Mansilla, se ha de hacer almonedas y remate en los dias 12, 13 y 14 del entrante mes de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho, de una casa quinta situada en la calle real de Santa Lucia de Barracas, con terreno de 25 y media varas de frente al Este y 541 de fondo al Oeste; y se advierte que á las 100 varas de este terreno, de su frente para el fondo hay un martillo por la parte del Norte, que es de la propiedad del terreno, el que consta su frente de 173 varas, con 383 de fondo, tasada en la cantidad de 60,148 pesos 6 y medio reales moneda corriente, perteneciente á Don Antonio Gomez de Castro; cuyas tasaciones y demas pormenores existen en la Oficina de hipotecas á cargo del Escribano que firma. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1847.

Cabral.

d27—10p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

INTERESANTE BARATITLO PARA LAS SEÑORAS.

En la tienda mercería calle de Cangallo N.° 234 [Plaza Nueva] hay un precioso surtido de chales y pañuelos recien venidos al pais gustos muy modernos á 150 ps., 160 los pañuelos y 130 los chales; como tambien unas bolsitas bordadas de mostacilla de acero á 12 ps. como para dinero, pañuelos de cambray de manos blancos de guarda de color á 7 ps., blancos de pino bordado á 5 ps. y otros artículos que se darán á precios sumamente módicos. d28—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!

UN jóven desgraciado y sumergido en el lecho del dolor há el periodo de nueve años, tullido y cubierto de llagas, sin mas socorro para su subsistencia que la piedad característica de este vecindario, á quien implora su beneficencia, á cuyo bien será grato ante la Divina Providencia; habita calle de Tucuman frente al No. 18.

José Sinforoso Martinez.

'Para Mendoza.

UN hombre que puede dar buenos informes de su conducta, desea encontrar una persona que lo ocupe en calidad de cochero, cuarteador, asistente, ú otra ocupacion semejante con destino á Mendoza. La persona que lo necesite, puede estar segura de que será servida con puntualidad y honradez, y por un salario muy acomodado. Para mejor informarse ocúrrase á la calle de Cangallo No. 69.

d28—3p

Interesante.

En la calle de Cangallo N.° 69 y 71 enfrente de los Señores Llavallol é hijos se venden sillas finas de esterilla armadas ó encajonadas. La calidad de estas sillas no admite duda de que son las mejores que se han fabricado en el pais. El fabricante se lisongea de que puede asegurar á los Señores que lo dispensasen con su proteccion, de que estas sillas son las que mas convienen para las provincias interiores por su construccion fuerte y por la buena calidad de los materiales de que están construidas.

En la misma casa se venden muebles, se pintan y darán toda clase de silla usada dejándolas como nuevas. Como tambien un piano horizontal de seis octavas en buen estado y de construccion fuerte. d28—1m.

Un puño de oro sincelado.

SE perdió el 25 del corriente, á medio dia, en la calle de Potosí, desde la de Tacuarí hasta la de Chacabuco. La persona que lo haya encontrado, ó diere noticia de quien lo tenga, recibirá una gratificacion, ocurriendo al núm. 135 de la expresada calle de Potosí.

Un cochero,

Se precisa en la misma casa.

d24—3p

SE NECESITA.

Conchavar una sirvienta para mucama con buenas recomendaciones: ocúrrase al núm. 128 calle de la Catedral. d7—6p.

Quintero ó peon casados.

Para una quinta de estos alrededores se necesita un quintero ó peon quintero que sean casados y conchavándose la muger para cocinar. Se preferirá un matrimonio sin hijos pequeños: pero podria darse destino al de uno y otro sexo que tuviesen edad para prestar algun servicio doméstico ó de quinta. Ocúrrase al N.° 96 calle de Venezuela de doce á dos de la tarde. d20—5p

Aviso.

En la calle de Maypú No. 281, se vende una casa con cuatro piezas habitables, poso de balde y demas oficinas necesarias. El que se interese ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar. d24—6p

Depenpiente

EN la tienda de Columnas calle de la Victoria No 158 y medio se necesita un jóven de 15 á 18 años, para el despacho de dicha casa. El que no tenga las suficientes garantias, es excusado se presente d1—6p

Aviso.

Se vende un elegante carricohe con poco uso, que se dará por un precio acomodado; en la calle de Representantes núm. 203 se dará razon.

n4—3p.

AVISO INTERESANTE.

SE vende una hermosa volanta de cuatro ruedas, de linda hechura, con guarniciones y lanza para dos caballos, y varas para uno, con un hermosisimo caballo y no habrá otro mejor por las cualidades que reune y de un andar exelente, ó sin el, para tratar ocúrrase calle de Venezuela No. 68 de la una á las dos de la tarde.

d4—3p.

Habiéndose retirado D. Juan Laing de la administracion de la casa de Anderson, Weller y Ca. de esta Plaza, desde principios del año corriente, D. Guillermo Macrae y el abajo firmado, quedan encargados de la firma de dicha casa, firmàndola por procuracion conjuntamente ó por separado—Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1847.

Guillermo Robertson Walls.

Pérdida.

EL Viernes 24, de 10 á 12 del dia, se ha perdido un pequeño envoltorio, conteniendo 130 ó 140 ps. en billetes de banco rotosos, de á 20 y de á 10 ps., que se llevaban al banco para cambiarlos; están envueltos en una cuartilla de papel escrito por un lado. La persona que lo haya encontrado y quiera entregarlo á su dueño en esta Imprenta, recibirá de gratificacion lo que exceda de 100 pesos. d23—3c

Aviso.

D. Santiago Bottini, Médico, Cirujano y Partero, habiendo regresado á esta ciudad, ofrece de nuevo sus servicios profesionales á este respetable público.

Recibirá consultas en su casa calle de Representantes No. 51 y medio desde la una hasta las cinco de la tarde. d9—6p.

Se vende

UN caballo con silla, freno, &a. Es manso, de linda presencia, y acostumbrado al pueblo, sin defecto alguno—Se dará á prueba por algunos, dias si se quiere: ocúrrase á la armería calle de Piedad núm. 188.

d9 6p

¡Viva la Confederacion Argentina!

Aviso á la humanidad.

UN jóven desgraciado sumergido en el lecho del dolor hace el periodo de nueve años, tullido y circundado de úlceras, y sin mas recurso para mi subsistencia, que la piedad característica de este vecindario, implora su pródiga beneficencia, cuyo bien será grato ante la Divina Providencia; habita este desgraciado en la calle de Tacuarí frente al No. 18.

José Sinforoso Martinez.

El Correo de ultramar

LOS Sres. subscriptores se servirán ocurrir desde las 6 hasta las 8 de la noche, á la calle de Suipacha No. 24, donde se les entregarán los números que acaban de llegar. d22—12c

PINO DE RUSIA.

HAY una gran partida á precios mas baratos que en ninguna otra parte, su precio será el de 13 reales pié, tomando alguna cantidad. Se encuentra en el Corralon calle de la Reconquista frente al No. 148.

d22—6p

James Shaw

RESPECTFULLY acquaints his friends and the public that he continues to carry on the plumbing trade in its various branches, and thanks them for the support he has hitherto rheceived. Water closets, wash hand stands, hot, cold and shower baths, pumps for algives and vessels, zinc rhones and pipes, wind mill pumps, vats and steaming apparatus fitted up for saladeros, zinc fore covering galpones, block tir, &c.

PALETAS FOR PRESERVING HIDES.

No. 97 Calle del Restaurador Rosas. d7—15c.

AVISO INTERESANTE

á las personas que quieran edificar.

Se vende á precios muy acomodados material de superior calidad y el mas ventajoso para los maestros y propietarios, por el tamaño de la marca. Las personas que quieran servirse de él, pueden ocurrir á la calle de Maypú N.° 34. d24—6*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios.

Generoso é ilustrado

PUBLICO

DE

BUENOS AIRES.

MERCEDITAS ROBERE: esta admirable é interesante niña que privada desde su nacimiento de brazos, ha dado con el mayor ingenio y aplicacion, una agilidad extraordinaria á los dedos de sus piés, sacándolos de la torpeza que generalmente yacen, empezó á mostrar sus trabajos al público el 31 del anterior. Un sin número de personas ya la han visto enebrar una aguja fina, marcar, coser, tejer malla, manejar el abanico, cortar con tijera, jugar la baraja, folear y leer en un libro, escribir, tocar la guitarra, comer y hará otras varias cosas con los piés.

A personas ilustradas les es dificil concebir como puede esta niña extraordinaria manejar los piés para ejecutar tantas labores, y para resolver un problema que fatiga la imaginacion se apersonan á presenciar este fenómeno, saliendo admiradas del tacto fino y delicado de los dedos de sus piés y de la soltura y facilidad que tiene en manejar estos, hasta llevarlos á la cabeza.

Será por demas encomiar la laboriosidad de esta desgraciada á quien la naturaleza privó de los órganos mas necesarios al hombre, su contraccion y conformidad atrae hacia ella todos los corazones, en particular el bello sexo, cuyas caricias y obsequios no tienen límites.

Desde el próximo Domingo 7 del corriente trabajará esta niña de 7 á 9 de la noche, horas mas desocupadas para todas las personas; en la calle de la Paz No. 43. En la Confitería del Teatro Argentino se despacharán los boletos de entrada á cinco pesos por persona. n4—*

Mrs. McGaw respectfuly informs her friends that she removed from calle Cangallo to calle 25 de Mayo No. 110 where she can accomodate Gentleman or families with board and lodging or with rooms furnished or ununfurnished. d9 6p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso del Consulado.

Oficina Originaria.

EL Tribunal de Comercio ha proveido con fecha 18 del corriente, en el incidente sobre reunion de acreedores de D. Nicolas, D. Tomas Giraldes y D. Eugenio A. Muñez, lo siguiente: "No habiendo podido realizarse la reunion de los acreedores de D. Nicolas, y D. Tomas Guiraldes y D. Eugenio A. Muñoz á que han sido citados por el Tribunal de Comercio por dos distintas ocaciones, por falta del expediente principal de la materia ante la Superior Alzada, y no habiendo podido obtener a la vista el dia de la reunion, como era forzoso, por razon de no estar en estado segun se ha servido el Sr. Camarista Juez de Alzada, hacerlo conocer en oficio de once del corriente; hágaseles saber por avisos en los periódicos que por la causa explicada, se reserva convocarlos de nuevo, tan presto que devuelto a su despacho aquel expediente, y por consiguiente habilitado para ello=Sarratea=Molina=Lo que se hace saber á los acreedores para su inteligencia—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1847."

Callexa.

d23—2p

KONGL:

SVENSKA OCH NORRSKA CONSULATET

I

Buenos Ayres.

HÄRIGENOM annodas alla Hans Majt. Konungen af Sverige och Norrige Undersåter, att personligen inställa sig på detta Consulat, Calle del 25 de Mayo No. 110, för att blifva uti Consulatets Archiv behörigen inregistrerade—

Buenos Ayres, den 23 December 47

E. FRÖLICH,
Svensk och Norrsk Consul.

d22—5p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

SE VENDE.

UNA casa en la calle de Cangallo de la Plaza de las Artes cinco y media cuadras para el campo, antes del No. 424; el que quiera compraria véase con su dueño, que vive en la calle de Cuyo frente al No. 258 á cualquier hora del dia. 21—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Mateo Burañona

Profesor en Medicina y Cirujía.

Habiendo llegado al pais despues de una ausencia de algunos años, ofrece sus servicios al respetable público de esta Capital. A los pobres de solemnidad dará consultas gratis desde las 8 a las 10 de la mañana: su morada es calle de la Victoria No. 99.

d2—6p

AVISO.

1,450 Barricas de harina fresca de la cosecha de este año, se está actualmente desembarcando, y se vende en partidas al gusto de los compradores de 50 á 100 barricas: por

Zimmermann, Frazier y Ca.,
Reconquista No. 69.

En cuyo almacen se puede ver la muestra. tfs.

Notice.

THE undersigned beg leave to announce that the Christmas Vacations of their Establishment will commence on Thursday the 16th inst: and close on the, 2d January 1848.

Those who wish to make arrangements for the ensueing year are requested to apply, in preference, before Christmas-day.

E. L. Heathfield.
H. F. Carlsen.
51 calle de la Federacion.

n13—1j.

¡Viva la Confederacion Argentina!

AVISO.

A LOS MILITARES Y PARTICULARES.

EN la calle de Corrientes No. 114, se borda de oro y demas clases, con la mayor puntualidad y proligidad, á un precio muy moderado. n19—3p

Aviso.

SE toman cuarenta mil pesos moneda corriente, sobre hipoteca de finca libre de gravámen; ocúrrase al escritorio del corredor de Comercio y de número, D. Miguel Antonio Saenz calle de la Catedral No. 17 y medio.

n17—6c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

RARO

PORTENTO.

La niña *Merceditas Robere*, á quien la Providencia privó de brazos, continúa sus trabajos con los piés sorprendiendo á todos los que la miran.

Se abanica con la mayor finura,
Enebra una aguja fina,
Echa nudo al hilo,
Recorta papel con tijera,
Marca, dobladilla, y borda.
Tege malla,
Hace pruebas de baraja,
Folea y lee en un libro,
Abre y cierra con llave un costurero,
Dá cuerda á una caja de música,
Abre un tinterito de resorte y arma la pluma,
Escribe con el pié izquierdo,
Toca la guitarra,
Toma chocolate.
Se suena y lleva los piés, á cualquier parte de la cara,

El gusto que toda clase de persona experimenta al ver la facilidad con que esta niña oxtraordinaria meneja los piés sirviéndose de ellos á falta de manos, recompensa á su Sra. Madre los trabajos y fatigas que le costó el llevar á cabo esta árdua empresa y hace menos sensible la desgracia de su hija.

Público respetable! á tí toco juzgar la grande obra que la niña *Merceditas Robere*, exhibe diariamente en la calle de la Paz No. 43. De 1 á 7½ de la tarde. En la Confiteria frente al Teatro Argentino se despacharán las entradas á 3 pesos por persona.

Pérdida.

DESDE la mercería de Infiestas hasta el Teatro de la Victoria, se ha perdido un lápiz de madera con un botoncito de acero que sirve de llave de una cartera; en esta Imprenta se gratificará bien a la persona que lo devuelva. n24—6*.

Interesante

PARA LAS SEÑORAS.

Se ha recibido un surtido elegante de gorras caladas y lisas para señoras y niñas, recien llegadas de Paris; igualmente cintas y flores de lo mas rico en la Tienda Modista calle de la Victoria núm. 32, bajo los altos de Basualdo.

n24—3p.

AVISO.

Un matrimonio extrangero desea colocarse; la muger para todo el servicio que se quiera, y el marido como capataz en una casa de comercio. Las personas a quienes convenga, pueden dejar una esquela en esta Imprenta N. O, que sera atendida.

n23—3p.

Pérdida.

Se ha perdido una cartera conteniendo algunos papeles que solo sirven al dueño, y una letra de siete mil y pico de pesos vencida el 16 de Setiembre de este año, con el giro en blanco y á cargo del Sr. D. Policarpo Ximenez. Se suplica al que la hubiese encontrado, la entregue frente á San Nicolas calle de las Artes N.° 115 donde vive su dueño, advirtiendo que de nada servirá la letra al que la encuentre, por haberse avisado al aceptante de la referida pérdida. Se dará una gratificacion correspondiente.

n23—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

A DA. PELEGRINA PARODI.

EL Comandante de la Fortaleza que subscribe, desde el 6 del corriente, tiene la Suprema Orden de S. E., de entregar á dicha Señora unos Angelotes de bronce plateados, que existen en la Fortaleza de su mando; y como dicha Señora no ha ocurrido por ellos, ni se sabe donde vive, se le dá este aviso para que ocurra ha recibirlos—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1847.

Victoriano Aguilar.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO JUDICIAL.

Por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, se cita, llama y emplaza á Doña Josefa Silva, para que en el perontorio término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, comparezca á la oficina al cargo del Escribano público D. Victoriano Vila, á ser notificada de providencias en el litis que le ha promovido Da. Tidela Pereira; seguro que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1847.

Victoriano Vila.

d2 15p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

POR disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, se hace saber á D. Mariano Gomez, comparezca á la Oficina á cargo del que firma, para ser notificado de providencias que han recaido en el expediente que sigue D. Fortunato Romano sobre alquileres; con la calidad que de no efectuarlo dentro do tercero dia, se proseguirá el expediente en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1847.

Zeballos.

d5 3p

AVISO.

Habiendo fallecido D. Justo Irure, su albacea suplica á los acreedores de este ocurran á su casa á la brevedad posible, para tomar una razon de dichos créditos; calle de Potosí No. 205, de ocho a diez de la mañana.

n20—30p

Conchavada,

SE necesita una para el servicio de adentro, teniendo buenas recomendaciones, ocurra á la calle de Potosí No. 205. n20—6p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

SE venden maderas y carbon de piedra en los depósitos de Vicente Casares é hijos, calles de Lima y Representantes, y en la Boca del Riachuelo.

Tablones de pino de Rusia de 3 pulgadas a 14 reales el pié, idem de idem de Suecia de 3 idem a 13 idem, tablas de idem de Rusia de 2 pulgadas á 13 idem, idem de idem americanas de 2 idem á 12 idem, idem de Rusia de 1 pulgada a 12 idem, idem de Norte-América 1 idem á 12 idem, idem de idem 1 idem á 11 idem, tirantillos de varias clases de Rusia y americanos á 12 idem, carbon de piedra para estuía á entregar desde la Lancha á casa del comprador á 350 pesos toneiada. o16—6c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

SE vende una casa, compuesta de tres piezas con techo de teja, cocina y otra pieza de tabla; todo edificado en 31 varas de frente con fondo de 21, sita en la calle de la Paz al lado del No. 360 á espaldas de la Batería Libertad. El que se interese en ella puede ocurrir á la misma casa que encontrará con quien tratar.

n15—6p.

AVISO

A los aficionados á la guitarra.

POR instancias de varios aficionados, me he resuelto á dar lecciones de guitarra; y puesto en el caso de hacer una invitacion á los amantes de este instrumento, les ofresco observar un método sencillo para los principiantes, y segun el adelanto, una enseñanza formal para los que quieran sobresalir entre los demas aficionados. El que quiera quedar satisfecho ocurra á la calle de Belgrano núm. 252, al lado de la Botica del Sr. Moine.

J. Fossa.

d11—6p

MUEBLES RICOS MUY BARATOS.

En la calle del Parque No. 180 se halla de venta un surtido de muebles ricos todo de caoba y de la mejor hechura, que consisten en los siguientes y se darán a precios mas bajos que en ninguna otra parte, á saber:

Sillas de sala y de amacarse, asiento de esterilla y de resorte.

Aparadores, roperos, mesas redondas, id. de comedor y de arrimo.

Cujas y cujitas para niño con baranda.

Cunas, marquesas.

Rinconeras, lavatorios &a. &a.

Dependiente

PARA

TIENDA.

SE necesita uno de buenas aptitudes y con los suficientes conocimientos en el negocio, para ser inmediatamente interesado en una de las mejores tiendas de la Punta de San Fernando. El que se halle con estas calidades y á mas la de tener quien garanta su conducta, ocurra al almacen calle de Representantes No. 53. n8—4p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

SE desea alquilar una quinta; se preferira una que esté en el camino de San José de Flores, ó al Oeste de la Ciudad. El que guste alquilarla por algunos meses ocurra á la casa No. 185 calle del Perú, donde hallará con quien tratar. n15—6*

Aviso.

Sindicatura de los bienes del finado D. Henrique Godfrey.

LOS acreedores á dichos bienes exceptuando los que se creen con derecho á privilegio y que todavia no estan declarados judicialmente como tales por sentencia de grados, pueden ocurrir a recibir su dividendo de un cincuenta por ciento sobre sus créditos á la casa num. 44 calle de Potosi.

Libros de Medicina.

DE Farmacia y de Religion; para terminacion de una factura, se venden muy baratos en la Librería y Litografía Argentina de Gregorio Ibarra calle de Potosi No. 28 donde se verá el catálogo que no se publica por ser muy largo. n9—4fs.

EDITOR RESPONSABLE:
SANTIAGO KIERNAN—